

ACTA DEL ÓRGANO ASESOR DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

21 de julio de 2022 a las 12:00:00

Lugar de celebración

FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL

Asistentes

PRESIDENTA: Dña. María Fernández Sánchez, Secretaria General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

SECRETARIO: D. Javier Díaz-Meco Aragonés, Administrativo de la Unidad de Contratación de la Fundación del Teatro Real F.S.P (en relación a los expedientes 11/2022, 17/2022 y 21/2022)

Dña. M^a Aránzazu Martínez Conde, Administrativa de Unidad de Apoyo a la Contratación de la Fundación del Teatro Real F.S.P. (en relación a los expedientes 13/2022 y 22/2022)

VOCALES:

- Dña. Carmen Acedo Grande, Abogada del Estado en el Ministerio de Cultura y Deporte
- Dña. Susana Rubio de la Cruz, Vicesecretaria General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.
- D. Carlos Abolafia Díaz, Director Técnico de la Fundación del Teatro Real F.S.P.
- Dña. Beatriz Minchan, en representación de Dña. Nuria Gallego Salvador, Directora del departamento de Infraestructuras y Servicios Generales de la Fundación del Teatro Real F.S.P.
- Dña. Lourdes Sánchez-Ocaña, Directora de Marca, Publicidad y Promoción Digital de la Fundación del Teatro Real FSP
- D. Fernando Martínez Cortes, Director del Departamento de Informática de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

Los miembros integrantes del Órgano Asesor del Órgano de Contratación declaran que no se cumple ninguna de las circunstancias señaladas a continuación:

- a) Tener **interés personal** en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un **vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable** y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener **amistad íntima o enemistad manifiesta** con alguna de las personas mencionadas en la letra anterior.
- d) Haber intervenido como **perito o como testigo** en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener **relación de servicio** con persona natural o jurídica interesada

directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

- f) Cualquier otra circunstancia establecida como causa de **abstención por la LCSP** o resto de normativa de aplicación.

Orden del día

- 1.- Aprobación de acta: 20220707 - Aprobación del acta de la sesión de 7 de julio de 2022
- 2.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 11/2022 - Contrato de servicio de impresión, montaje y desmontaje de cartelería, para la Fundación del Teatro Real FSP" (FTR)
- 3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 11/2022 - Contrato de servicio de impresión, montaje y desmontaje de cartelería, para la Fundación del Teatro Real FSP" (FTR)
- 4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 11/2022 - Contrato de servicio de impresión, montaje y desmontaje de cartelería, para la Fundación del Teatro Real FSP" (FTR)
- 5.- Propuesta adjudicación: 11/2022 - Contrato de servicio de impresión, montaje y desmontaje de cartelería, para la Fundación del Teatro Real FSP" (FTR)
- 6.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 11/2022 - Contrato de servicio de impresión, montaje y desmontaje de cartelería, para la Fundación del Teatro Real FSP" (FTR)
- 7.- Apertura de Requerimiento de documentación: 17/2022 - Contrato de servicio de telecomunicaciones unificadas, para la Fundación del Teatro Real F.S.P (FTR)
- 8.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 21/2022 - Contrato de servicio, de seguro a todo riesgo de daños materiales, seguro a todo riesgo de obras de arte, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos para la Fundación del Teatro Real FSP.
- 9.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 21/2022 - Contrato de servicio, de seguro a todo riesgo de daños materiales, seguro a todo riesgo de obras de arte, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos para la Fundación del Teatro Real FSP.
- 10.- Propuesta adjudicación: 21/2022 - Contrato de servicio, de seguro a todo riesgo de daños materiales, seguro a todo riesgo de obras de arte, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos para la Fundación del Teatro Real FSP.
- 11.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 21/2022 - Contrato de servicio, de seguro a todo riesgo de daños materiales, seguro a todo riesgo de obras de arte, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos para la Fundación del Teatro Real FSP.
- 12.- Subsanación de documentación para resultar adjudicatario: 13/2022 - Contrato mixto de suministro de servidores en régimen de adquisición para el control HMI de mecánica escénica, y servicio de migración de las aplicaciones para el departamento de mecánica escénica de la Fundación del Teatro Real F.S.P.
- 13.- Apertura de Requerimiento de documentación: 22/2022 - Contrato de suministro, en régimen de alquiler, de proyectores para la ópera "AIDA", de Giuseppe Verdi, para la Fundación del Teatro Real F.S.P.

Se Expone

- 1.- **Aprobación de acta de la sesión de 7 de julio de 2022**

La mesa acuerda la aprobación del acta correspondiente a la sesión: **de 7 de julio de 2022.**

- 2.- **Valoración criterios basados en juicios de valor: 11/2022 - Contrato de servicio de impresión, montaje y desmontaje de cartelería, para la Fundación del Teatro Real FSP" (FTR)**

Una vez remitidos los informes del Departamento de Marca, Publicidad y Promoción Digital de 19 de julio de 2022 en los que se valoran las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP, se ha establecido la siguiente puntuación:

LOTE 1					
A.- Demostración del cumplimiento de los requisitos mínimos funcionales (20 puntos)					
Aspectos a valorar	Objeto de valoración	Puntuación máxima	FERNANDEZ MIRANDA SA	REALIZACIONES PUBLICITARIAS GAMA S.L	SUNDIS, S.A.
Demostración del cumplimiento de los requisitos mínimos funcionales	A1) Memoria técnica prestación de servicio	10 pts	10	3	6
	A2) Equipo técnico	5 pts	5	2	3
	A3) Medios técnicos	5 pts	5	1,5	4
	PUNTUACIÓN DEFINITIVA			20	6,5

A tenor de la puntuación obtenida en el lote 1, el licitador REALIZACIONES PUBLICITARIAS GAMA S.L, el órgano asesor estima que debe quedar excluido al no haber superado la puntuación mínima exigida en el PCAP de 10 puntos.

Lote 2- Demostración del cumplimiento de los requisitos mínimos funcionales (20 puntos)					
Aspectos a valorar	Objeto de valoración	Puntuación máxima	FERNANDEZ MIRANDA SA	SUNDIS, S.A.	NIVELL PUBLICITARI DIGITAL,
Demostración del cumplimiento de los requisitos mínimos funcionales	A1) Memoria técnica prestación de servicio	10 pts	10	6,5	8,5
	A2) Equipo técnico	5 pts	5	3,5	4,5
	A3) Medios técnicos	5 pts	5	5	4,5
	PUNTUACIÓN DEFINITIVA			20	15

Lote 3.- Demostración del cumplimiento de los requisitos mínimos funcionales (20 puntos)			
Aspectos a valorar	Objeto de valoración	Puntuación máxima	FERNANDEZ MIRANDA SA
Demostración del cumplimiento de los requisitos mínimos funcionales	A1) Memoria técnica prestación de servicio	10 pts	10
	A2) Equipo técnico	5 pts	5
	A3) Medios técnicos	5 pts	5
	PUNTUACIÓN DEFINITIVA		20

A continuación, y tras la exposición por el personal técnico de las valoraciones realizadas de conformidad con los criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas, la Presidenta del Órgano Asesor señala que, dados los aspectos de carácter puramente técnicos en los que se basa el informe de valoración, y el tecnicismo propio de las prestaciones, resulta conveniente dejar constancia que, el órgano asesor ratifica que los criterios utilizados para realizar dicha valoración son plenamente ajustados a la realidad objetiva y comprobable de lo ofertado, de manera que se garantiza que el informe técnico de valoración se ha elaborado de un modo objetivo y se ha fundamentado, de forma exclusiva, en criterios objetivables de acuerdo con el principio de igualdad entre licitadores que debe regir en el procedimiento de contratación.

No obstante, se señala que, dado el tecnicismo específico de las proposición presentada así como de su informe de valoración, lo razonable es dar por plenamente correcta la valoración efectuada por el Departamento de Sistemas Informáticos como área técnica que ha elaborado dicho informe de valoración, por cuanto los miembros del Órgano Asesor, no pueden efectuar un análisis técnico complejo que pueda contradecir las conclusiones alcanzadas en los informes presentados o que estos sean erróneos. Esta conclusión es validada por la unanimidad de los miembros del Órgano Asesor.

Por último, a tenor de la puntuación obtenida en el lote 1, el licitador REALIZACIONES PUBLICITARIAS GAMA S.L, el órgano asesor estima que debe quedar excluido al no haber superado la puntuación mínima exigida en el PCAP de 10 puntos.

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 11/2022 - Contrato de servicio de impresión, montaje y desmontaje de cartelería, para la Fundación del Teatro Real FSP" (FTR)

Se procede a la apertura de los archivos electrónicos de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: A78090685 FERNANDEZ MIRANDA SA: lotes 1, 2 y 3.

NIF: B64251366 NIVELL PUBLICITARI DIGITAL S.L.: lote 2.

NIF: A08652828 SUNDIS, S.A.: lote 1 y 2

A continuación, se indican los valores aportados por los distintos licitadores:

		Importe IVA no incluido
Lote 1	FERNANDEZ MIRANDA SA	25.389,68 €
	SUNDIS, S.A.	32.007,69 €
Asimismo, ambos licitadores han respondido afirmativamente los conceptos valorados con hasta 10 puntos en el archivo electrónico nº10.		
Lote 2	FERNANDEZ MIRANDA SA	31.265,31 €
	NIVELL PUBLICITARI DIGITAL S.L	18.243,40 €
	SUNDIS, S.A	18.833,66 €
Lote 3	FERNANDEZ MIRANDA SA	2.224,00 €

4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 11/2022 - Contrato de servicio de impresión, montaje y desmontaje de cartelería, para la Fundación del Teatro Real FSP” (FTR)

Lote 1. Servicio de impresión, montaje y desmontaje de lonas, calendarios, fotografías encapsuladas mate y foam-cartón y servicio de impresión, y vinilos.

Realizada la apertura de las proposiciones evaluables mediante fórmulas, el Órgano Asesor procede en primer lugar a comprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) y los apartados 21 y 23 del Cuadro-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación si alguna de las ofertas presentadas puede resultar anormalmente baja, detectado que puede incurrir en dicho supuesto la de la entidad FERNANDEZ MIRANDA SA, correspondiente al lote 1.

Concretamente, sobre la base de lo previsto en el artículo 85.2 del RDRGLCAP, se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas " *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta*".

En este sentido, y de conformidad con los cálculos que se exponen a continuación, la proposición económica formulada por la empresa FERNANDEZ MIRANDA SA: 25.389,68 € es inferior en un 20,68 % sobre el presupuesto la oferta del otro licitador que es en 32.007,69 €.

En conclusión con los cálculos efectuados conforme a la normativa aplicable respecto a las ofertas anormalmente bajas en aquellas licitaciones de un único licitador, la oferta de FERNANDEZ MIRANDA SA, se halla por debajo del umbral mínimo fijado por la normativa de contratación para la admisión de ofertas económicas.

En aras a la legalidad exigida por la Ley 9/2017, y la normativa de desarrollo, **FERNANDEZ MIRANDA SA debe justificar ante el Órgano Asesor del Órgano de Contratación, los aspectos que se detallan a continuación:**

- i. El ahorro que permita el procedimiento de ejecución de las diferentes prestaciones del contrato conforme a los precios ofertados;
- ii. Las condiciones, en su caso, excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar aquellas;
- iii. La innovación y originalidad de las prestaciones propuestas;

- iv. El respeto de las disposiciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y, en su caso, de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017;
- v. o, si la hubiera, indicar si la empresa obtiene ayudas del Estado.

La referida justificación será objeto de **informe técnico** por parte del departamento proponente del contrato.

Se pondrá en conocimiento del licitador que, si el Órgano Asesor del Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el mismo y el informe mencionado en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, acordará la exclusión de su oferta en virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017. De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 85 RDRGLCAP, se le otorga un plazo de **3 días hábiles a contar desde la notificación del presente escrito** para justificar la valoración de su oferta y precisar las condiciones de la misma.

Lote 2.- Servicio de impresión, montaje y desmontaje de material para circuitos publicitarios – Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto a la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas incluidos en el archivo electrónico nº3, al lote 2, el órgano asesor realiza los siguientes cálculos:

Licitador	Oferta conforme al anexo V (IVA no incluido)
<i>FERNANDEZ MIRANDA SA</i>	31.265,31 €
<i>NIVELL PUBLICITARI DIGITAL S.L.:</i>	18.243,40 €
<i>SUNDIS, S.A</i>	18.833,66 €

Art. 85 RD 1098/2001. Oferta desproporcionada o temeraria	
Media Aritmética	22.780,79 €
Límite inferior	20.502,71 €
Excluir de la media	25.058,87 €
Oferta desproporcionada en todo caso	17.085,59 €

En este sentido, estipula el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas "Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales"

Siendo que la oferta de Nivell Publicitary Digital SL y Sundis SA, podría incurrir en valores anormalmente bajo, es preciso, sólo a efectos de determinar si tal situación existe, excluir la oferta de Fernández Miranda por cuanto supera en 10 unidades porcentuales la oferta aritmética. Realizando nuevamente el cálculo, Nivell Publicitary Digital SL y Sundis SA no incurren en dicha situación, por lo que se procede al reparto de puntos de la siguiente manera:

Licitador	Puntuación sobre 3
Fernandez Miranda SA	46,68
Nivell Publicitari	80,00
Sundis	77,49

Lote 3. Servicio de impresión, montaje y desmontaje de material para vallas – Metro de Madrid.

Se observa que la proposición formulada por FERNANDEZ MIRANDA SA (único licitador) al presente expediente, y con carácter previo a su valoración, es necesario el importe indicado en la oferta económica realizada. En concreto, todo parece indicar a un error en la redacción de la misma ya que el valor aportado por el licitador es:

Que desea tomar parte en la contratación del Expediente Nº 11/2022 **LOTE 3** y ofrece llevarlo a cabo en las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	Medida (Ancho x alto)	Impresión color	Montaje	Desmontaje	Solo desmontaje en el mismo día u otro día	Calle/Plaza	Altura Max. Instalación	Frecuencia cambio aprox.	Cantidad pedido conjunto	Cantidad Unitaria. Número de pedidos	Importe cantidad pedido conjunto	Precio ofertado total
Vallas Metro 14 días	3890 x 2870mm.	X				METRO			11	8	271,15 €	2.169,20 €
Vallas Metro. En caso de vandalismo	3890 x 2870mm.	X				METRO			1	1	54,80 €	54,80 €
TOTAL											325,95 €	2.224,00 €

Sin embargo, a la hora de calcular el Presupuesto Base de licitación por el departamento proponente del contrato, los importes considerados fueron:

DESCRIPCIÓN	Medida (Ancho x alto)	Cantidad pedido conjunto	Cantidad Unitaria. Número de pedidos	Importe cantidad pedido conjunto	Precio ofertado total	IVA	Precio total
Vallas Metro 14 días	3890 x 2870mm.	11	8	3.000,00	24.000,00	5.040,00	29.040,00
Vallas Metro. En caso de vandalismo	3890 x 2870mm.	1	1	95,00	95,00	19,95	114,95
TOTAL					24.095,00	5.059,95	29.154,95

En este sentido, y dada la disparidad de importes indicados, el órgano asesor considera que puede existir claramente un error a la hora de realizar la oferta, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se acuerda solicitar precisiones o aclaraciones sobre la oferta presentada, ajuste en la misma o información complementaria relativa a ella, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

5.- Propuesta adjudicación: 11/2022 - Contrato de servicio de impresión, montaje y

desmontaje de cartelería, para la Fundación del Teatro Real FSP” (FTR)

El órgano asesor acuerda, dado que la oferta presentada por FERNANDEZ MIRANDA SA al lote 1, Servicio de impresión, montaje y desmontaje de lonas, calendarios, fotografías encapsuladas mate y foam-cartón y servicio de impresión, y vinilos, posponer la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación hasta que se presente la documentación justificando tales extremos, y en su caso, se redacte el correspondiente informe justificativo.

6.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 11/2022 - Contrato de servicio de impresión, montaje y desmontaje de cartelería, para la Fundación del Teatro Real FSP” (FTR)

De conformidad con lo indicado en el punto 5 de presente orden del día, se pospone hasta la justificación de los valores anormalmente bajo del lote. 1.

7.- Apertura de Requerimiento de documentación: 17/2022 - Contrato de servicio de telecomunicaciones unificadas, para la Fundación del Teatro Real F.S.P (FTR)

El 20 de julio de 2022, la UTE compuesta por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U y Telefónica Móviles España, S.A.U., presentó la documentación para resultar adjudicatario del expediente 17/2022. En concreto, mediante oficio de 8 de julio de 2022, se exigió la siguiente documentación:

1. Escritura o documento de **constitución, estatutos o acto fundacional** de ambas empresas.
2. Escrituras o **documentos oficiales acreditativos del apoderamiento de los representantes legales** de las empresas y copia del DNI, a fin de poder proceder a la suscripción del contrato.
3. Certificados acreditativos de que las empresas están al corriente de sus obligaciones relativas al pago de sus **obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social** (Certificados actualizados y en vigor).
4. Documentación acreditativa del alta de las empresas en el **Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente**, o último recibo emitido, completado con una Declaración Responsable suscrita por su representante legal, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
5. Documentación acreditativa de haber constituido, a disposición de la Fundación Teatro Real, la **Garantía Definitiva** (5% del importe de adjudicación, IVA excluido, esto es **TREINTA QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.586,57 €)**, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores el órgano asesor verifica que ha presentado la siguiente documentación

- Escritura de la Unión Temporal de Empresas denominada Telefónica de España SAU- telefónica Móviles España SAU, Unión Temporal de Empresas, con número de protocolo 3.778 de 15 de julio de 2022.
- Que en dicha escritura pública se designa como representante legal físico solidario de la

UTE Telefónica de España SAU – Telefónica Móviles España SAU a José Luis López Baeza. No obstante, la oferta económica había sido presentada por D. Carlos Tejedor Pérez, quien asegura ser apoderado, según el poder otorgado ante el Notario de Madrid Dña. Ana López-Monís Gallego mediante escritura de fecha 22 de febrero de 2018 con el número 905 de su protocolo de cada una de las entidades que constituye la UTE. Es de esta primera persona, la que presentó la oferta, y se declaró en el DEUC como representante económico a efectos del contrato, si bien, con la presentación del anexo II indicaba que, a los efectos oportunos, las empresas anteriormente citadas designan como representante único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a José Luis López Baeza, con D.N.I. 07.220.848-K.

Por todo ello, de toda la documentación obrante en el expediente, no se acredita que D. Carlos Tejedor Pérez. Disponga de la capacidad de representación ni de Telefónica de España SAU, ni de Telefónica Móviles España SAU, ni de la UTE resultante, por lo que se deberá subsanar dicho aspecto.

- En lo que a certificados acreditativos de que las empresas están al corriente de sus obligaciones relativas al pago de sus **obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social** (Certificados actualizados y en vigor), se ha aportado lo siguiente:
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 1 de junio de 2022, a favor de Telefónica de España SA con carácter positivo.
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 1 de junio de 2022, a favor de Telefónica Móviles España SA con carácter positivo.
 - Certificado de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social de 4 de julio de 2022 a favor de Telefónica de España SAU indicando no estar pendiente de ingreso de ninguna reclamación por deudas ya vencidas.
 - Certificado de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social de 4 de julio de 2022 a favor de Telefónica de España SAU indicando no estar pendiente de ingreso de ninguna reclamación por deudas ya vencidas.
 - Certificado de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social de 4 de julio de 2022 a favor de Telefónica Móviles de España SAU indicando no estar pendiente de ingreso de ninguna reclamación por deudas ya vencidas.
- En lo que al IAE se refiere:
 - Certificado emitido por el Departamento de asistencia y servicio tributario de Madrid de 13 de enero de 2022, indicando que “la Compañía Telefónica Nacional de España, hoy TELEFÓNICA DE ESPAÑA SA, cumple con sus obligaciones tributarias de carácter local de una manera singular, no estando obligada a figurar en el censo del I.A.E. ni a pagar cuota alguna por este concepto”.
 - Declaración responsable de Telefónica móviles España SAU indicando que En la actualidad no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Se acompaña certificado de solicitud de alta, de 28 de febrero de 1094.
- Por último, en lo que a la garantía definitiva se refiere, se presenta seguro de caución con nº 2022/4210 por importe de hasta 30586,57 € en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: CONTRATO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES UNIFICADAS, PARA LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P (FTR).-EXP. 17/2022. También se adjunta el resguardo de haberla constituido ante la Caja General de Depósito el 18 de julio de 2022.

En conclusión, el órgano asesor acuerda requerir a la UTE Telefónica de España SAU – Telefónica Móviles España SAU para que subsane la documentación relativa a D. Carlos Tejedor Pérez.

8.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 21/2022 - Contrato de servicio, de seguro a todo riesgo de daños materiales, seguro a todo riesgo de obras de arte, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos para la Fundación del Teatro Real FSP.

Mediante informes del Departamento de Infraestructuras y servicios Generales de:

- 13 de julio de 2022, se rechaza la oferta del Lote nº 2: Póliza de seguro de obras de Arte (todo Riesgo, relativo a LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUCURSAL.
- 19 de julio de 2022, se acepta la oferta del Lote nº3: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, relativo a A28013050 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA)
- 13 de julio de 2022, se acepta la oferta del Lote nº4: Póliza de Seguro de Responsabilidad civil de Administradores y Directivos., relativo a A28013050 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA).
- A continuación, y tras la exposición por el personal técnico de las valoraciones realizadas de conformidad con los criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas, la Presidenta del Órgano Asesor señala que, dados los aspectos de carácter puramente técnicos en los que se basa el informe de valoración, y el tecnicismo propio de las prestaciones, resulta conveniente dejar constancia que, el órgano asesor ratifica que los criterios utilizados para realizar dicha valoración son plenamente ajustados a la realidad objetiva y comprobable de lo ofertado, de manera que se garantiza que el informe técnico de valoración se ha elaborado de un modo objetivo y se ha fundamentado, de forma exclusiva, en criterios objetivables de acuerdo con el principio de igualdad entre licitadores que debe regir en el procedimiento de contratación.

No obstante, se señala que, dado el tecnicismo específico de la documentación presentada por las entidades licitadores cuyos valores podrían incurrir en ser calificados como anormalmente bajos, así como de los diferentes informes emitidos por el responsable del Departamento de Infraestructuras y servicios Generales, lo razonable es dar por plenamente correcta la valoración efectuada como área técnica que ha elaborado dichos informes, por cuanto los miembros del Órgano Asesor, no pueden efectuar un análisis técnico complejo que pueda contradecir las conclusiones alcanzadas en los informes presentados o que estos sean erróneos. Esta conclusión es validada por la unanimidad de los miembros del Órgano Asesor.

En este sentido, el órgano asesor considera, una vez hechas las advertencias anteriores y en base a toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en especial, de informe elaborado por el Departamento de Infraestructuras y Servicios Generales, acuerda elevar las correspondientes propuestas de aceptación o rechazo, según corresponda, al órgano de contratación.

En especial, en lo que al rechazo de la oferta presentada por LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUCURSAL propuesto por el informe del Departamento de Infraestructuras y Servicios Generales de la Fundación del Teatro Real, se refiere, se eleva al órgano de contratación la propuesta de exclusión. A continuación se procede a la adjudicación a favor de la mejor oferta,

de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

9.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 21/2022 - Contrato de servicio, de seguro a todo riesgo de daños materiales, seguro a todo riesgo de obras de arte, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos para la Fundación del Teatro Real FSP.

A continuación, una vez comprobado que no existen más ofertas susceptibles de estar incursas en críticos anormalmente bajos, el órgano asesor procede a valorar los criterios no evaluables mediante fórmulas siendo el resultado el que se detalla a continuación

Lote 1

Licitador	Oferta conforme al anexo V	Franquicia	Puntuación sobre 3
Mapfre	109.421,96	0,00 €	80,00

Lote 2

Licitador	Oferta conforme al anexo V	Puntuación sobre 3
CASER	7.749,42 €	80,00
XL insurance Company	8.219,86 €	75,42

Lote 3

Licitador	Oferta conforme al anexo V	Puntuación O. Económica	Franquicia	Puntuación Franquicia	TOTAL
CASER	11.699,67 €	70,00	500,00 €	6,00	76,00
Mapfre	16.185,00 €	50,60	300,00 €	10,00	60,60

Lote 4

Licitador	Oferta conforme al anexo V	Franquicia	Puntuación sobre 3
CASER	3.454,74 €	0,00 €	80,00

10.- Propuesta adjudicación: 21/2022 - Contrato de servicio, de seguro a todo riesgo de daños materiales, seguro a todo riesgo de obras de arte, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos para la Fundación del Teatro Real FSP.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, el órgano asesor concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

+ 1 - Lote 1 - Póliza de seguro de todo riesgo de daños materiales.

Orden: 1NIF: A28141935 MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios mediante juicio de valor: 16

Total criterios mediante fórmulas: 80

Total puntuación: 96

+ 2 - Lote nº 2: Póliza de seguro de obras de Arte (todo Riesgo)

Orden: 1NIF: A28013050 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA). Propuesto para la adjudicación

Total criterios mediante juicio de valor: 12

Total criterios mediante fórmulas: 80

Total puntuación: 92

Orden: 2NIF: W0065403H XL insurance Company

Total criterios mediante juicio de valor: 11

Total criterios mediante fórmulas: 75,42

Total puntuación: 86,42

+ 3 - Lote nº3: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Orden: 1NIF: A28013050 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA) Propuesto para la adjudicación

Total criterios mediante juicio de valor: 13

Total criterios mediante fórmulas: 80

Total puntuación: 93

Orden: 2NIF: A28141935 MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.

Total criterios mediante juicio de valor: 16

Total criterios mediante fórmulas: 56.6

Total puntuación: 72.6

+ 4 - Lote nº4: Póliza de Seguro de Responsabilidad civil de Administradores y Directivos

Orden: 1NIF: A28013050 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA) Propuesto para la adjudicación

Total criterios mediante juicio de valor: 13

Total criterios mediante fórmulas: 80

Total puntuación: 93

11.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 21/2022 - Contrato de servicio, de seguro a todo riesgo de daños materiales, seguro a todo riesgo de obras de arte, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos para la Fundación del Teatro Real FSP.

El órgano asesor acuerda, como elemento común a todos los lotes, solicitar la siguiente documentación a A28141935 MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A (lote 1) y a A28013050 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER SA) (lotes 2,3 y 4):

1. Escritura o documento de **constitución, estatutos o acto fundacional** de la empresa.
2. Escritura o **documento oficial acreditativo del apoderamiento del representante legal** de la empresa y copia del DNI, a fin de poder proceder a la suscripción del contrato.
3. Certificados acreditativos de que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de sus **obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social** (Certificados actualizados y en vigor).
4. Documentación acreditativa del alta de la empresa en el **Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente**, o último recibo emitido, completado con

una Declaración Responsable suscrita por su representante legal, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Y como elementos particulares en cada uno de los lotes:

+ 1 - Lote 1 - Póliza de seguro de todo riesgo de daños materiales.

- a. Documentación acreditativa de haber constituido, a disposición de la Fundación Teatro Real, la **Garantía Definitiva** (5% del importe de adjudicación, IVA excluido, esto es **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIEZ CÉNTIMOS (5.471,10 €)**, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b. Documentación acreditativa de la facturación anual de los tres últimos ejercicios, exigiéndose que el volumen de negocios mínimo anual en el año de mayor facturación de dichos tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de constitución o del inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, sea de al menos al menos, el mismo importe del presupuesto base de licitación (112.500,00 €). En concreto, el volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- c. **Certificados de buena ejecución**, acreditativos del cumplimiento de solvencia técnica de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos siendo al menos, el **mismo importe del presupuesto base de licitación del contrato** (112.500,00 €). A falta de los certificados correspondientes, podrá presentarse una declaración responsable acompañada de los documentos obrantes en el poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. La relación debe estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa.

+ 2 - Lote nº 2: Póliza de seguro de obras de Arte (todo Riesgo)

- a. Documentación acreditativa de haber constituido, a disposición de la Fundación Teatro Real, la **Garantía Definitiva** (5% del importe de adjudicación, IVA excluido, esto es **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (387,50 €)**, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b. Documentación acreditativa de la facturación anual de los tres últimos ejercicios, exigiéndose que el volumen de negocios mínimo anual en el año de mayor facturación de dichos tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de constitución o del inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, sea de al menos al menos, el mismo importe del presupuesto base de licitación (9.750,00 €). En concreto, el volumen anual de negocios se acreditará por

medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- c. **Certificados de buena ejecución**, acreditativos del cumplimiento de solvencia técnica de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos siendo al menos, el **mismo importe del presupuesto base de licitación del contrato** (9.750,00 €). A falta de los certificados correspondientes, podrá presentarse una declaración responsable acompañada de los documentos obrantes en el poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. La relación debe estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa.

+ 3 - Lote nº3: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

- a. Documentación acreditativa de haber constituido, a disposición de la Fundación Teatro Real, la **Garantía Definitiva** (5% del importe de adjudicación, IVA excluido, esto es **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (584,98 €)**, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b. Documentación acreditativa de la facturación anual de los tres últimos ejercicios, exigiéndose que el volumen de negocios mínimo anual en el año de mayor facturación de dichos tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de constitución o del inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, sea de al menos al menos, el mismo importe del presupuesto base de licitación (19.500,00 €). En concreto, el volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- c. **Certificados de buena ejecución**, acreditativos del cumplimiento de solvencia técnica de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos siendo al menos, el **mismo importe del presupuesto base de licitación del contrato** (19.500,00 €). A falta de los certificados correspondientes, podrá presentarse una declaración responsable acompañada de los documentos obrantes en el poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. La relación debe estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa.

+ 4 - Lote nº4: Póliza de Seguro de Responsabilidad civil de Administradores y Directivos

- a. Documentación acreditativa de haber constituido, a disposición de la Fundación Teatro Real, la **Garantía Definitiva** (5% del importe de adjudicación, IVA excluido, esto es **CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (172,78 €)**, constituida mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b. Documentación acreditativa de la facturación anual de los tres últimos ejercicios, exigiéndose que el volumen de negocios mínimo anual en el año de mayor facturación de dichos tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de constitución o del inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, sea de al menos al menos, el mismo importe del presupuesto base de licitación (5.000,00 €). En concreto, el volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- c. **Certificados de buena ejecución**, acreditativos del cumplimiento de solvencia técnica de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos siendo al menos, el **mismo importe del presupuesto base de licitación del contrato** (5.000,00 €). A falta de los certificados correspondientes, podrá presentarse una declaración responsable acompañada de los documentos obrantes en el poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. La relación debe estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa.

12.- Subsanación de documentación para resultar adjudicatario: 13/2022 - Contrato mixto de suministro de servidores en régimen de adquisición para el control HMI de mecánica escénica, y servicio de migración de las aplicaciones para el departamento de mecánica escénica de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

Con fecha 7 de julio 2022, el órgano asesor detectó deficiencias en la documentación presentada por INITIUM AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTICA, S.L, en concreto debía aportar documento acreditativo de entrega en la Caja General de Depósito o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las CCAA o entidades locales de la de Garantía Definitiva constituida por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Analizada en la presente sesión, por el órgano asesor la documentación aportada, se acuerda que es correcta, por lo que se tienen por subsanados los defectos. Por todo ello, el órgano de asistencia acuerda que la documentación para resultar adjudicatario es conforme con lo solicitado en el PCAP.

13.- Apertura de Requerimiento de documentación: 22/2022 - Contrato de suministro, en régimen de alquiler, de proyectores para la ópera "AIDA", de Giuseppe Verdi, para la Fundación del Teatro Real F.S.P.

Con fecha de 7 de julio de 2022, se envió requerimiento de documentación a la empresa EVILUX, S.L., exigiendo la presentación de aquella que se detalla a continuación:

1. Escritura o documento de **constitución, estatutos o acto fundacional** de la empresa.
2. Escritura o documento oficial acreditativo del **apoderamiento** del representante legal de la empresa y copia del **DNI**, a fin de poder proceder a la suscripción del contrato.
3. Certificados acreditativos de que la empresa cumple con sus obligaciones relativas al pago de sus **obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social**.
4. Documentación acreditativa del Alta de la empresa en el **Impuesto de Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente, o último recibo emitido, completado con una Declaración Responsable suscrita por su representante legal, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En este sentido, la empresa EVILUX, SL., en fecha 8 de julio de 2022, dentro del plazo previsto en el requerimiento referenciado, ha presentado la documentación requerida mediante dossier compuesto por los siguientes documentos:

1. Escritura de Cambio de denominación de EVILUX S.L.
2. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias
3. Certificado de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.
4. Certificado de encontrarse de alta en el Censo de Actividades Económicas.
5. DNI del representante legal de la empresa.
6. Acuerdo de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas
7. Número de Identificación Fiscal

Los miembros del órgano asesor, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, han procedido a comprobar la adecuación formal de los documentos aportados y su correspondencia con las exigencias materiales previstas en el expediente de contratación, con el siguiente resultado:

- a. Que la empresa anteriormente denominada EDICION DE VIDEO POR ORDENADOR S.L., fue constituida societariamente en fecha 7 de marzo de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Santiago Rubio Liniers, con número de protocolo 556 y en fecha 23 de junio de 2009, y esta empresa adopta su actual denominación de EVILUX S.L., ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Alvarez-Sala Walther, con número de protocolo 1358.
- b. Que D. Carlos Acedo Rodríguez, con D.N.I. Nº 0814137-Y, ostenta la facultad de celebrar toda clase de contratos en nombre y representación de EVILUX SL., al constar como Administrador Único tanto en la escritura fecha 23 de junio de 2009, ante el Notario de Madrid, D. Juan Alvarez-Sala Walther, con número de protocolo 1358 como en el Acuerdo de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas.
- c. Que EVILUX SL. dispone de certificado de estar al corriente de las obligaciones con Seguridad Social, de fecha 7 de julio de 2022, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- d. Que EVILUX SL, dispone de certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de fecha 7 de julio de 2022, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e. Que EVILUX SL. presenta de certificado de fecha de 20 de abril de 2022, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que se muestra que permanece en situación de alta en el censo de Actividades Económicas para el ejercicio 2022 conforme a la actividad 892600195535.1 Grupo o epígrafe/sección IAE: 615.4 - COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO

A la vista de la documentación aportada, el órgano asesor, por unanimidad, declara que EVILUX SL cumple con las condiciones previstas para resultar adjudicataria del expediente de contratación nº 22/2022, por lo que se propone al Órgano de Contratación la adjudicación del referido contrato a EVILUX, SL

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

Dña. M^a Aránzazu Martínez Conde
Fernández Sánchez
SECRETARIA (Exp.13/2022 y 22/2022)

Dña. María
PRESIDENTA

D. Javier Díaz-Meco Aragonés
SECRETARIO (Exp.11/2022, 17/2022 y 21/2022)